

CAPITULO VIII.

DEL CEREMONIAL ESTRANJERO.

§. LXX.

Del ceremonial estranjero en general.

La *igualdad* ó *desigualdad*, sea natural, ó sea convencional, que los estados soberanos de Europa se conceden ó reconocen mutuamente, se manifiesta sobre todo en el *ceremonial*, ó en la observacion de ciertas *formalidades*, y *prerogativas de dignidad*, y *de rango*, ó en *otras insignas de honor convencionales*, de que gozan sus soberanos y sus mandatarios (1).

(1) En todos los estados monárquicos, á excepcion del estado pontifico, el título y la dignidad del estado, son los mismos que se atribuyen á la persona del soberano.

El *conjunto* de los diferentes artículos de este ceremonial se designa comunemente con el título de *ceremonial estranjero* (1).

Aunque este *ceremonial* no esté fundado en gran parte sino sobre simples usos, las potencias de Europa son muy escrupulosas acerca de su observancia en sus relaciones políticas, y no debe omitirse su estudio. Pero habiendo tratado ya mas arriba del *ceremonial diplomático* (2) en particular, nos contentaremos con presentar aqui los *principios generales* reconocidos hoy por todas las potencias, relativos á su *dignidad* y al *derecho de precedencia*.

(1) Véanse sobre esta materia Rousset, *Ceremonial diplomático*, Amsterdam y la Haya, 1739, 2 vol, los tomos iv y v del *suplemento al cuerpo diplomático* de du Mont; y Bielfeld, *Inst. pol.* t. II, p. 254.

(2) Véase el §. 35.

De los honores reales.

La dignidad *imperial* y *Real* de que estaban revestidos los soberanos mas poderosos de la Europa, en la época en que comenzó á formarse el ceremonial, no menos que la importancia religiosa que se daba entonces á la *consagracion* de los emperadores y los reyes, no pudieron menos de influir para que se atribuyesen á estos algunas prerogativas de honor sobre los demas estados soberanos, sin que para ello hubiese sido necesario atender á la forma de su gobierno (1).

Se designan estas prerogativas bajo el

(1) Pudiendo renunciar los estados soberanos, por medio de tratados ó con venciones, á los derechos que resultan de su igualdad natural, en favor de otros estados, pueden tambien desistirse de las prerogativas exteriores del rango, ó de los objetos relativos á sus representantes. La historia nos ofrece frecuentes egemplos de este género en muchas renunciaciones voluntarias.

título colectivo de *hombres reales*. Estos honores son considerados hoy en la Europa como las señales mas grandes de distincion que se puedan dar á un estado soberano, y á qué este pueda aspirar.

Las prerogativas mas importantes afectas á los *hombres reales* son para los estados;

1º Tener el rango ó lugar preferente sobre los demas estados que no tienen derecho á los *hombres reales*;

2º Poder nombrar ministros públicos de *primera clase* para sus misiones diplomáticos.

Para los soberanos :

1º Poder servirse en sus armas, y en casos de gran ceremonia de la *corona imperial* ó *real*, segun y en tanto que las leyes constitutivas del pais que gobiernan pueden permitirlo ;

Adoptar el título de *hermano* en su correspondencia con los soberanos de *igual rango*.

Asi es que las *fiestas coronadas* gozan entre sí la totalidad de los *hombres reales*;

el *elector de Herse* (1) y los *grandes duques reinantes*, gozan mas ó menos de todas estas prerogativas : las *grandes repúblicas*, como la *confederacion suiza*, y los *Estado Unidos de América*, participan tambien de ellos en lo que concierne á los honores y prerogativas de los estados que componen (2).

§. LXXII.

De la precedencia.

Una de las prerogativas que llevan consigo la *desigualdad convencional* para el estado que la reconoce, es el derecho de *precedencia*, en virtud del cual el que le disfruta se halla autorizado para ocupar entre muchas plazas aquella que es mirada como *la mas distinguida*. Las potencias de Europa han puesto en todo tiempo un

(1) Y en otro tiempo todos los electores.

(2) A este mismo rango pertenecian en otro tiempo las Provincias Unidas de los Países Bajos, y la república de Venecia. A la de Gineva y al orden de Malta se les disputaron en su tiempo los honores reales.

grande empeño en mantener el *rango* que se creen autorizadas á tomar, ya sea en las *concurrencias y en asuntos personales* de sus *soberanos* y sus *representantes*, ya sea en los demas casos de ceremonia, de reunion en congreso etc., ya sea en los actos públicos, y con especialidad en las *firmas de los tratados* (1). Sin embargo se ha cedido mucho en cuanto á este último artículo de etiqueta, y para evitar contestaciones y embarazos penosos en punto á las firmas de los plenipotenciarios reunidos en congreso, está ya en el día casi generalmente adoptado que la ponga cada uno segun el *orden alfabético* de los nombres de las potencias que representan en estos actos (2).

(1) Véase el §. 87, 3 de la *firma de los tratados*.

(2) Debiendo recibir cada potencia una copia del acto acordado en congreso, ó de la convention concluida en nombre de dos ó de muchos estados, se acostumbra inscribir al frente de la copia destinada para cada uno de los estados signatorios, los títulos de su ministro plenipotenciario.

§. LXXIII.

Si por razon de la igualdad natural existente entre todos los estados soberanos, puede ser permitido que cada uno tribute á su *Gefe* los títulos que jusgue á propósito *concederle*, no por eso estan obligados los otros estados á dársele en sus comunicaciones, y asi es que tienen y usan cuando quieren, el derecho de *rehuzárselo*, ó de no concedérselo, sino condicionalmente, segun lo juzgan conveniente (1).

(1) Algunas veces no se concede este reconocimiento aino es á condicion de que el nuevo título no perjudicará al orden establecido. Asi fué como lo estipularon la Francia y la España, cuando estas dos potencias reconocieron el título imperial en favor de la Rusia, haciéndose dar sobre esta condicion *letras reversales*; y por esta misma razon cuando en 1762 se rehusó á darlas la emperatriz Catalina II, protestaron estas dos potencias, declarando que cesarian en darle aquel título, en el caso que pretendiese introducir variaciones en

De aqui es que los soberanos, cuando toman un título *mas distinguido* que el que llevaban antes, se esfuerzan para hacerlo reconocer inmediatamente por las otras potencias (1).

§. XXXI.

Del título de emperador, de rey, de elector, de gran duque y de duque.

El poder eminente de que gozaban los antiguos emperadores de Roma y de Bysancia, los cuales *Reyes* entresus súbditos, es lo que mas ha contribuido sin duda para hacer considerar el título de emperador, como el mas noble y distinguido para los soberanos. Les atribuía tambien este solo título, antes y despues de la mediaedad, ciertos derechos

el ceremonial. Véase de Real T. V, CAP. IV SEC. I, y de Martens, *coleccion de tratados*, T. I, p. 50.

(1) Véase un egeemplo de esto en el artículo 1º, del tratado de paz de Aix-la-Chapelle en 1747, y en uno de los artículos separados del tratado de Teschen de 1779.

de homenaje, y cierta prerogativas que decayeron despues, y que hácia el fin del bajo império comenzaron á negarles muchos soberanos. Como quiera que sea, hace ya largo tiempo que el título de emperador no tiene ya prerogativas ningunas sobre el de rey. Despues de los *emperadores* romanos de *Alemania*, los soberanos de Rusia (1) y poco tiempo hace *el de Francia* (2), y *el de Austria* (3) se atribuyeron la dignidad *imperial* (4). El

(1) Pedro el Grande mudó el título de Czar en el de emperador, en 1721, pretendiendo que esta calificación se correspondia en las demas lenguas de Europa con la palabra esclavona *czar* ó *tsar*. La Prusia le reconoció, la primera en 1723; la Francia y la España en 1745 y 1749.

(2) La proclamacion de Napoleon 1º, como emperador de los Franceses, se notificó en 20 de mayo en 1804; pero este título cesó por la vuelta del rey Luis XVIII.

(3) El emperador de Alemania Francisco II, se declaró emperador hereditario de Austria en 4 de agosto de 1804.

(4) Algunas veces los reyes de Inglaterra han tomado el título de emperadores en los actos pú-

gran sultan pretende tambien poseer este título, porque el epíteto *padischah* significa en lengua turca lo mismo que emperador (1).

El título de *Rey* que es estimado como el mas revoltante despues del de *emperador*, fue conferido otras veces por los

blicos destinados para lo interior del reino. Aun hoy dia la corona de Inglaterra es calificada de *Imperial crown* en todos los actos públicos. Véase de Martens *Resumen del derecho de gentes*. Los reyes de Francia se daban tambien el título de emperadores en sus negociaciones con la Puerta y los estados berberiscos; y aun aquella se obligó por el tratado de 1740 para darle este título en todas ocasiones. Novisimamente el príncipe D. Pedro ha legitimado en virtud de un tratado su soberania del Brasil con el título de Emperador.

(1) Véase el artículo 21 del tratado de paz de Belgrado, en 1739, y léase á de Martens, *coleccion*, t. v, supl. 160. Bossuet, *sobre los rangos*, CAP. II y VII.—El soberano de Marruecos toma indiferentemente la calidad de rey ó de emperador, y la una y la otra le es dada igualmente en las obras francesas de Flassan, t. 1v, p. 124.

emperadores *romanos*, y por los de *Bisancio*. En tiempo mas recientes se ha conferido tambien por los emperadores romanos de *Alemania* y por los *Papas* (1). Mas tarde, muchos príncipes soberanos atribuyeron la dignidad real y se pusieron ellos mismos la corona en su cabeza (2).

En el *acta del congreso de Viena*, fueron decretados ó reconocidos los títulos siguientes:

Por el artículo 1º, para el emperador de Rusia, el de *Czar* y de *rey de Polonia*:

Por el artículo 26, el de *rey de Hanover* para el rey de Inglaterra;

(1) Real, *Ciencia de Gobierno*, t. v, p. 837 y 842.

(2) Federico, elector de Brandebourg, se puso él mismo la corona real en su cabeza en 1700, tomando el título de *rey de Prusia*, que sucesivamente fué reconocido por las demas potencias. Henrique VIII, tomó tambien el título de rey de Irlanda en 1541, en virtud de un estatuto del parlamento de Dublin, que el mismo Henrique VIII, confirmó segun la forma usada en Inglaterra.

Por el artículo 65, el de *rey de los Países Bajos* para Guillelmo III, juntamente con el de *gran duque de Luxemburgo*, por el artículo 67;

Por los artículos 2 y 25, el de *gran duque de Posen* y del *Bajo Rhin* para el rey de Prusia;

Por los artículos 34 y 36, los de *grandes duques* para el duque de Mecklembourg-Schwirin, de Mecklembourg-Stréltz, y de Saxe-Weimar;

Y por los artículos 41, 56 y 58, el *elector de Hesse* es reconocido tácitamente como tal. Algunos títulos concernientes á la Prusia se encuentran tambien en el artículo 16; y de las ciudades libres se habla en los artículos 6, 53, 56 y 58.

En algunos estados monárquicos de Europa, los *sucesores presuntivos del trono* llevan tambien títulos particulares. Tales son en Francia el de *delfin*; en España, el de *príncipe de Asturias*; en Inglaterra, de *príncipe de Galles*; en Portugal lo era el de *príncipe del Brasil*;

en los Países Bajos, el de príncipe de Orange, etc. (1). Además de estos títulos que llevan los herederos del trono, hay también en algunos países ciertos títulos de convención para los *miembros de la familia real*. En Francia, por ejemplo, el primer hermano del Rey, en el orden de la primogenitura, se llama *Monsieur*; la mujer de este príncipe lleva el título de *Madama*. El de *Mademoiselle* pertenece hoy á madama la princesa *Luisa María Teresa de Artois*. Los *sobrinos y resobrinos del rey* llevan en Francia el título de *Hijos y Nietos de Francia*; los miembros de la familia imperial llevan los títulos de *Archiduques*, y de *Archiduquesas* si son hembras; los de España y de Portugal el de *Infantes é Infantas*; y en Rusia el de *grandes duques y grandes duquesas*.

(1) El título de *rey de romanos*, que llevaba otras veces el sucesor presuntivo del emperador de Alemania, no ha sido conservado para el príncipe hereditario del imperio de Austria, el cual lleva simplemente el de *príncipe imperial*.

Para acabar esta especie de *nomenclatura de títulos*, añadiremos aquí que los nombres de algunas ciudades y provincias forman con mucha frecuencia títulos distintivos de diversos príncipes de las familias reales; ya sea por honor ó recompensa que se quiere hacer á aquellas ciudades ó provincias, ó ya sea en conformidad de usos antiguos, que no es del caso examinar aquí. De este género son en Francia, en Inglaterra, en Suécia, en España, en las dos *Sicilias*, y en cerdeña, los títulos de *duques de Berry*, de *Orléans*, de *Chartres*, de *Bordeaux*, de *Nemours* y de *Bourbon*; de *duques de Yorck*, de *Clarence*, de *Cumberland*, de *Sussex*, de *Cambridge* y de *Kent*; de *príncipe de Sudermánia*; de *duque de Cadiz*; de *príncipe de Salerno*, de *Capua*; de *duque del Genovesado*, etc. etc.



§. LXV.

De los títulos religiosos.

Ademas de los títulos de posesion que deben llevar los soberanos con arreglo à las leyes constitutivas de sus estados, muchos de ellos añaden tambien *epitetos* que han sido concedidos *por los papas* à sus predecesores. Los reyes de Francia obtuvieron de esta manera el título de *cristianísimos* como un epíteto correspondiente al título que tambien gozaron de muy antiguo de *hijos primogénitos de la Iglesia católica y romana*; los reyes de España, desde Fernando de Aragon, que acabó de espulsar los Moros de España, el de *católicos* que les dió el Papa Alejandro VI; los reyes de Inglaterra, desde Henrique VIII, que escribió una obra contra Lutero, el de *defensores de la fé*, concedido por el papa Leon X (1);

(1) Los reyes protestantes de Inglaterra han continuado y continuan dándose todavía este título.

los reyes de Portugal desde 1748, en recompensa del rendimiento que habia mostrado el rey Juan V à la corte de Roma el de *muy fiel*; y en fin, el emperador de Alemania en 1758 en su cualidad de *rey de Hungría*, el de *rey apostólico* (1). El emperador de Austria y el rey de la Gran Bretana son los únicos, que hacen hoy uso de estos epitetos en sus títulos. Los otros Soberanos se contentan con hacérselos dar por las potencias estrangeras, las cuales no ponen dificultad alguna en hacerlo.

Todos los soberanos, en la subscripcion de sus cédulas, privilegios, cartas y edictos, se sirven de la espresion, *por la gracia de Dios*, y emplean la palabra *Nos* en el cuerpo de todos estos actos públicos.

(1) Cuando los emperadores de Alemania, llevaban el título de emperador romano, añadian tambien el de *semper augustus* (siempre agosto).

§. LXXVI.

De los títulos de parentesco.

Los soberanos usan en sus cartas de algunos nombres ó títulos de parentesco, los cuales no sirven solamente para espresar *los lazos naturales de la sangre* que hay entre ellos, sino tambien para designar *relaciones politicas ó religiosas*, ó bien para espresar la *igualdad ó desigualdad* de rango en que se consideran comparativamente entre sí.

En virtud de este uso, todos los soberanos católicos dan al Papa el título de *santísimo Padre*, y reciben de él el de *carissime in Christo Fili* ó *dilectissime Fili*. Por el mismo concepto los emperadores y emperatrices, y los reyes y las reinas se dan mutuamente el título de *hermanos* y *de hermanas* (1), añadiendo

(1) El título de *hermano* se da hoy al elector de Hesse, por casi todos los reyes. Algunos se lo dan tambien á los grandes duques que gozan de los honores reales.

los términos obligatorios de *bueno*, *muy querido*, *muy amado*, etc. Por esta misma razon el respeto no permite á los *inferiores* que den estos mismos títulos á los reyes, y les dan el de *primo*, acompañado ordinariamente de algunos términos respetuosos, y mas frecuentemente del de *señor*, si bien el soberano á quien los príncipes de un rango *inferior* tienen que escribir, se sirve con respecto á ellos del título de *primo* (1). Los títulos de *padrinos* y de *madrinas* no se encuentran ya sino en el estilo diplomático alemán.

Cuando los príncipes no reinantes, miembros de la familia real se escriben entre sí, no emplean generalmente sino es los títulos de *príncipe* (ó *princesa*) y de *alteza* (*serenísima* ó *real*).

Las cartas de *notificacion*, de *felicitation* y de *pésame*, que se encuentran entre las piezas que siguen á este manual,

(1) El rey de Francia, da el título de *primo* á los duques y á los mariscales de Francia.